

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

ARTICULO 19.- Las Coordinaciones Regionales Centro, Acapulco, Costa Chica y Montaña de la Secretaría de Asuntos Indígenas, funcionarán como órganos administrativos desconcentrados.

ARTICULO 20.- Los Titulares de las Coordinaciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y operar el programa anual de actividades para las Coordinaciones Regionales, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Secretaría de Asuntos Indígenas;

II.- Representar a la Secretaría en el área de influencia que corresponda a su región ante los gobiernos federal, estatal y municipal;

III.- Acordar con el Secretario de Asuntos Indígenas el despacho de los asuntos y actividades inherentes a su cargo y de las áreas administrativas bajo su responsabilidad;

IV.- Desempeñar las comisiones que el Secretario de Asuntos Indígenas les encomiende e informarle sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

V.- Proporcionar asesoría jurídica a los indígenas acusados y procesados, solicitando su libertad provisional bajo caución, cuando esto sea posible dentro de su jurisdicción, así como la libertad preliberacional de los sentenciados, cuando reúnan los requisitos que establece la ley de la materia; 19 <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

VI.- Gestionar ante las autoridades competentes, a efecto de que los indígenas sentenciados por la comisión de delitos, compurguen sus sanciones en los Centros de Readaptación Social más cercanos a su núcleo familiar;

VII.- Apoyar a las unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas en la recopilación de datos e informes para el mejor desempeño de sus funciones;

VIII.- Formular y, en su caso, someter a consideración del Secretario de Asuntos Indígenas proyectos de reglamentos, circulares y demás normas jurídicas, que permitan eficientar y actualizar las funciones de la Secretaría;

IX.- Emitir opinión sobre la planeación, promoción y desarrollo de los programas y proyectos que tengan como objetivo impulsar el desarrollo y mejoramiento social de los núcleos indígenas, promovidos por dependencias y entidades federales, estatales y municipales, en su región;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

X.- Apoyar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en el ámbito regional de su jurisdicción a efecto de hacerse la verificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que ejecuten las diversas dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno;

XI.- Proporcionar la información, datos o apoyo técnico que le sea requerido por otras dependencias y entidades, de acuerdo con las políticas establecidas por el Secretario de Asuntos Indígenas;

XII.- Vigilar que el personal adscrito a su Coordinación Regional, cumpla con sus funciones y sobre todo se conduzca con verdadera vocación de servicio hacia los indígenas que demandan su atención;

XIII.- Planear, organizar y fijar criterios de evaluación sobre el funcionamiento de la Coordinación en el ámbito regional de su jurisdicción;

XIV.- Representar al Secretario de Asuntos Indígenas en los actos públicos y reuniones de trabajo que se les asignen;

XV.- Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Secretario de Asuntos Indígenas, a fin de que se cumplan oportunamente; 20 <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

XVI.- Rendir un informe quincenal por escrito al Secretario de Asuntos Indígenas, respecto de las actividades desarrolladas y mantenerle informado sobre los asuntos de trascendencia e impacto social; y

XVII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales aplicables o que les confiera el Secretario de Asuntos Indígenas.